



Santiago del Estero, 24 de junio de 2026

RESOLUCIÓN CD FCF N° 135/2026

CUDAP:TRAMITE_FCF:0000457/2026

VISTO:

El trámite de referencia presentado por la Sra. Secretaria de Extensión, Vinculación y Transferencia de la FCF, Ing. Rocío Carreras; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Municipalidad de Termas de Río Hondo, firmado el día 13 de mayo de 2026.

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho sugiere la aprobación del mismo.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Extraordinaria N° 2, segunda convocatoria, de fecha 23 de junio del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aprobar el despacho de comisión.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Municipalidad de Termas de Río Hondo.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a la Municipalidad de Termas de Río Hondo, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

fbf


Mgter. JAVIER LIMA
SECRETARIO ACADEMICO
FCF - UNSE




Dra. AMELIA NANCY GIANNUZZO
DECANA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.



RESOLUCIÓN CD FCF N° 135/2026



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA MUNICIPALIDAD DE TERMAS DE RIO HONDO

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representado en este acto por su Decana Dra. AMELIA NANCY GIANNUZZO DNI N°18.528.415, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200ABT Santiago del Estero, en adelante "LA F.C.F." por una parte y La Municipalidad de Termas de Río Hondo, representada en este acto por la Intendente Dra. PAULA SILVINA CANEPA DNI N° 20.433.486 con domicilio en Calle Sarmiento y Bolívar de la Ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago de Estero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA F.C.F." y "LA MUNICIPALIDAD" se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.- -----

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece.- -----

TERCERA: "LA F.C.F." y "LA MUNICIPALIDAD" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen en la medida de sus posibilidades de intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambas.- -----

CUARTA: Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmarán Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: objetivo, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.- -----

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.- -----

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por un periodo de igual duración.- -----

SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte, la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.- -----

-----En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero a los 13 días del mes de mayo de 2026 -----

Firm. PAULA SILVINA CANEPA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNIC. DE LAS TERMAS DE RIO HONDO

Firm. Dra. AMELIA NANCY GIANNUZZO
DECANA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

+54 (385) 4509550

Av. Belgrano (S) 1912 - G4200ABT Santiago del Estero - U.N.S.E. Argentina
info-fcf@unse.edu.ar http://fct.unse.edu.ar fct.unse @FCFUNSE

Mgter. JAVIER LIMA
SECRETARIO ACADEMICO
FCF - UNSE



Dra. AMELIA NANCY GIANNUZZO
DECANA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.